



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

**RESOLUCIÓN NÚM. 87/2020, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. JOSÉ PÉREZ.**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Dr. José Pérez, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. José Pérez, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y

TZFU

AM

M.A. 1.0



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Dr. José Pérez, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

M.A.L.O

T2FO

SA



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

**VISTO:** El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

**VISTA:** La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

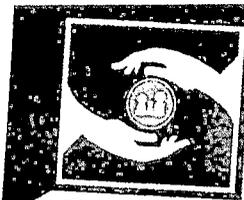
### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Dr. José Pérez para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

M.A.L.O.

T2FU





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

### MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

### UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración
- Comités
- División de Planificación y Desarrollo.
  - ✦ Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos.
- División de Epidemiología

### UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
  - ✦ Sección de Contabilidad
  - ✦ División de Facturación y Seguros Médicos
  - ✦ Sección de Compras y Contrataciones
  - ✦ Sección de Servicios Generales
  - ✦ División de Hostelería Hospitalaria
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
  - ✦ Sección de Admisión y Archivo Clínico

### UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
  - ✦ División de Emergencias y Urgencias
  - ✦ Sección de Salud Bucal
  - ✦ División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - ❖ Laboratorio Clínico
    - ❖ Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
    - ❖ Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
    - ❖ Sección de Diagnóstico e Imágenes
  - ✦ División de Especialidades Clínicas
  - ✦ División de Especialidades Quirúrgicas

M.A.L.O.

TZFU





“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección;
- b) Departamento;
- c) División;
- d) Sección;

**ARTÍCULO 3:** Adecuar las denominaciones de las unidades organizativas acorde con el análisis de las funciones que en ellas se realizan y los criterios técnicos organizativos, tales casos son:

- Administración, por Departamento Administrativo y Financiero.
- Departamento de Facturación, por División de Facturación y Seguros Médicos.
- Emergencia, por División de Emergencia y Urgencias
- Laboratorio, por Laboratorio Clínico
- Imágenes, por Sección de Diagnóstico e Imágenes
- Farmacia, por Farmacia y Almacén de Medicamentos

**ARTÍCULO 4:** Adecuar los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, ya que existen áreas con niveles jerárquicos sobredimensionados y en otros casos con ponderaciones inferiores.

- Departamento de Enfermería, por División de Enfermería.
- Departamento de Recursos Humanos, por División de Recursos Humanos.
- Departamento de Compras, por Sección de Compras y Contrataciones
- Departamento de Contabilidad, por Sección de Contabilidad

**ARTÍCULO 5:** Integrar las siguientes unidades a las áreas según su competencia de Acuerdo al Clasificador de Unidades Administrativas para el Sector público:

- Se integran las funciones de Estadística, a la División de Planificación y Desarrollo, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.
- Se integran las funciones de Vigilancia, a la Dirección del Hospital, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.

M.A.L.O.

T2FD





“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

- Se integran las funciones de Mantenimiento, a la Sección de Servicios Generales, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.
- Se integran las funciones de Limpieza a la División de Hostelería Hospitalaria, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.

**ARTÍCULO 06:** Crear la **División de Especialidades Clínicas**, con la finalidad de agrupar las distintas especialidades médicas, a fin de concentrar bajo una estructura todos los servicios de los especialistas, los cuales se citan a continuación: Pediatría, Medicina Familiar, Ginecología/Obstetricia.

**ARTÍCULO 07:** Crear la **Sección de Calidad en la Gestión** con el objetivo de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y o normas de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos bajo la dependencia de la División de Planificación Desarrollo.

**ARTÍCULO 08:** Crear la **División Servicios de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios del Hospital.

**ARTÍCULO 09:** Crear la **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del hospital y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de almacén y suministro, transportación y mantenimiento, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.

**ARTÍCULO 10:** Crear el **Departamento Médico**, con la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico - quirúrgica, congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

**ARTÍCULO 11:** Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.



M.A.L.O

TZFU





“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**ARTÍCULO 12:** Crear la **División de Especialidades Quirúrgicas** e integrarle las funciones de las especialidades de Anestesiología, Ginecología y Obstetricia.

**ARTÍCULO 13:** Crear la **Sección de Salud Bucal** con la finalidad de evaluar e intervenir en todas las actividades inherentes a la promoción de salud bucal, como así también en la prevención y asistencia de las patologías bucodentales evaluar, fiscalizar, e intervenir en todas las actividades inherentes a la promoción de salud bucal, como así también en la prevención y asistencia de las patologías bucodentales.

**ARTÍCULO 14:** Crear la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, con el objetivo de que el proceso de la atención médica se otorgue con eficiencia y efectividad, mediante el apoyo de las actividades de identificación, registro y control de los pacientes a su ingreso, durante su estancia y al egreso, así como a través del control del expediente clínico, desde su apertura, adecuado manejo en los servicios en los que se ha sido atendido, manteniéndolo actualizado, en beneficio de la población usuaria hospitalaria.

**ARTÍCULO 15:** Crear el **Consejo de Administración**, con el objetivo de velar por una respuesta adecuada del hospital a las necesidades comunitarias y facilitar la relación Centro-comunidad, bajo las disposiciones de lo que establece el Decreto 434-07, arts.39, 40, 41 y 42.

**ARTÍCULO 16:** Crear la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**, con el objetivo de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**ARTÍCULO 17:** Crear la **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de gestionar los sistemas de información y realizar los estudios de estados o eventos determinantes de las enfermedades existentes en las comunidades, a los fines de controlar las mismas.

**ARTÍCULO 18:** Se crea la **Sección de Laboratorio Anatomía Patológica**, con la finalidad de realizar los estudios de las causas, desarrollo y consecuencias de las enfermedades, a través del diagnóstico de biopsias, citología y autopsias.

**ARTÍCULO 19:** Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, con la finalidad de procurar el bienestar del paciente durante el tiempo de estadía en el centro de salud, cuidando el



M.A.L.O

TZFO



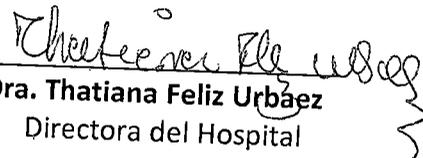
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones en general, el cuidado de la limpieza e higiene, el servicio de comida bien preparado no sólo en nutrición y dietética sino en la presentación de los alimentos inclusive para dietas especiales, y el manejo de personal entrenado y relacionado con la atención y el trato profesional.

**ARTÍCULO 20:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

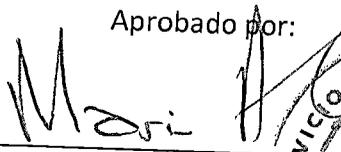
**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Visto por:

  
Dra. Thatiana Feliz Urbáez  
Directora del Hospital

  
Dr. Cesar Díaz Montas  
Director Regional de Salud Enriquillo

Aprobado por:

  
Dr. Mario Lama  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



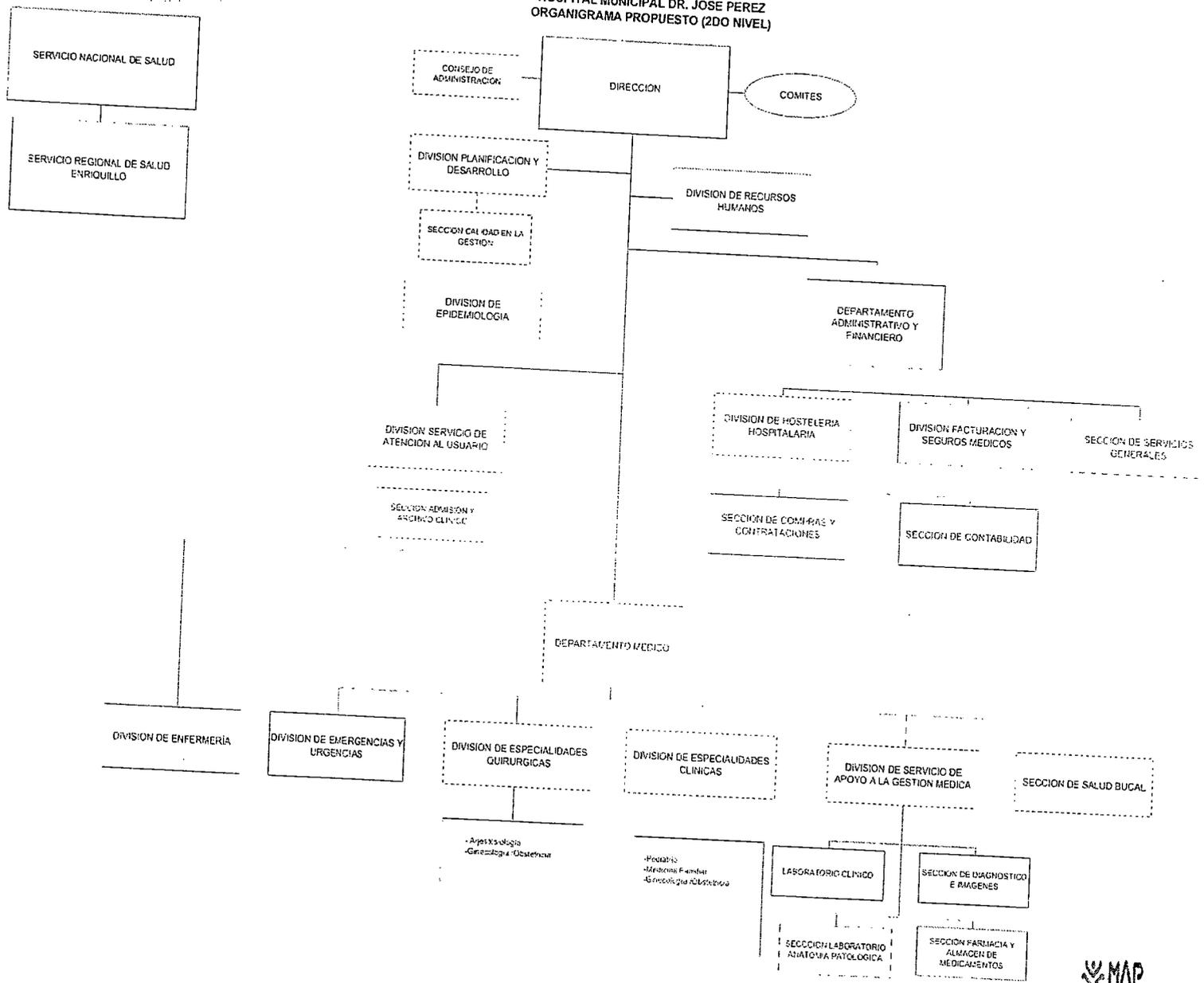
Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

  
Lic. Darío Castillo Lugo  
Ministro de Administración Pública (MAP)



M.A.C.O.

### HOSPITAL MUNICIPAL DR. JOSE PEREZ ORGANIGRAMA PROPUESTO (2DO NIVEL)





HOSPITAL MUNICIPAL DR. JOSE PEREZ  
ORGANIGRAMA PROPUESTO (2DO NIVEL)

